dem[as] armas [illegible] de la parte donde estava puesto y se ha de hacer de to-
do ello todas las ynformaciones averiguaciones y diligencias ne-
cesarias y se convengan para saber la verdad y de todo lo que fiziere e se hiziere
do y de lo que resultare de las dichas diligencias y averiguaciones
acordare pasar y rrecitando cuenta al mi [illegible] contador
de la mi contaduria mayor de hacienda para que se prouea lo que con-
venga y sea el dicho executor y mando al mi corregidor
de la dicha ciudad de cartagena y a su teniente y a otras
qualesquier justicias y jueces della no os ympidan
el cumplimiento y execucion de lo en esta
mi carta contenido ni se entremetan a co-
noscer ni conoscan de ninguna cosa dello
antes os den y hagan dar todo el favor y a-
yuda que les pidieredes y ouieredes
menester con las carceles y prisiones ne-
cesarias que yo les rreleuo y e por ynibidos del
conoscimiento de todo ello y a qualesquier
escrivanos alguaciles carceleros y porteros
y otras qualesquier personas hagan y cum-
plan lo que les mandaredes y usen con vos sus oficios
y asistan en vuestra posada a las oras y tiempo que les señalare-
des y hagan juramentos y declaraciones y digan
sus dichos y deposiciones so las penas que de mi parte les
pusieredes las quales yo por puestas y por condenados
en ellas lo contrario haziendo y los podais executar
en los que no las cumplieren y en sus bienes que para
todo ello y lo anexo y dependiente y traer y llevar
vara alta de mi justicia os doy poder y comision
bastante en forma qual al caso convenga en
lo qual os ocupad quarenta dias y ayais y lle-
ueis de salario en cada uno dellos mill y duçientos
maravedis y a alonso alvarez [illegible] escrivano
receptor del numero desta mi corte a quien
nonbro para que ante el passen y se hagan
todos los autos y averiguaciones quinien-
tos maravedis al dia con mas los de-
rechos de la escritura e ynformacio-
nes que hiziere conforme al arançel
de los escrivanos de estos mis reynos
y juan martinez [illegible]